

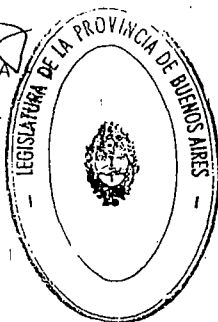
*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
Ley* 12284

*Art. 1.º* Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos la vigencia de la Ley 11.665 y sus prórrogas, a contarse desde la sanción de la presente, durante los cuales continuarán suspendidos todos los juicios de ejecución de obras municipales de infraestructura urbana contratadas hasta el 31 de Diciembre de 1995, con excepción de los emprendimientos realizados en el marco de los pavimentos participativos, los planes de las Unidades Generativas de Empleo (UGE) y todo otro cuya operatoria se regule por normas especiales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA  
Presidente  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



RAFAEL EDUARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LÓPEZ  
Secretario Legislativo



12284

1026

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 19 ABR. 1999

VISTO lo actuado en el expediente 2100-30664/99, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 16 de marzo del año 1999, mediante el cual se prorroga por el término de ciento ochenta (180) días corridos la vigencia de la Ley 11.665 y sus prórrogas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la precitada norma dispuso la suspensión, por un plazo determinado, del trámite de los juicios derivados de la ejecución de obras municipales de infraestructura urbana, en especial por pavimentación, repavimentación, redes de alumbrado público, de gas, de aguas corrientes y cloacales, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de las normas respectivas, contratadas hasta el 31 de diciembre de 1983;

Que el referido régimen legal fue sucesivamente prorrogado por las leyes 11.784, 11.865 y 11.946, en idénticas condiciones a las previstas originalmente por la antecesora;

Que la iniciativa sancionada, amén de alongar el plazo de vigencia de la citada 11.665, propicia ampliar las circunstancias fácticas de aplicación en cuanto a qué procesos de ejecución resultarán alcanzados, al establecer que se refiere a las obras de infraestructura urbana contratadas hasta el 31 de diciembre de 1995;

Que su inclusión no es compatible con los principios de excepcionalidad y transitoriedad sobre los cuales se fundamentó la aludida ley 11.665, circunstancia ésta que podría eventualmente motorizar reclamos por parte de los supuestos afectados, razón por la cual deviene necesario proceder a su formal observación;

Que el reparo apuntado no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad de texto de la ley;

Que atendiendo a las razones precedentemente expuestas y conforme a fundamentos de oportunidad, mérito y conveniencia se estima procedente ejercer las facultades conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2) de nuestra Ley Fundamental.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Vétase en el artículo 1. del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, con fecha 16 de marzo de 1999, al que hace referencia el Visto del presente, la expresión: "...durante los cuales continuarán suspendidos todos los juicios de ejecución de obras municipales de infraestructura urbana contratadas hasta el 31 de diciembre de 1995...".

ARTICULO 2.- Promúlgase el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo precedente.



12284

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

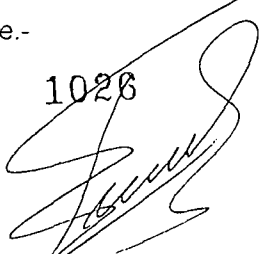
ARTICULO 3.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.


ARTICULO 4.- Este Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el  
----- Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y  
----- archívese.-

DECRETO N°

1026

  
Dr. JOSÉ MARIA DIAZ BANCALARI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PCIA. BUENOS AIRES

  
Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES